

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

AUTORIZA TRANSITORIAMENTE A SOC. DE INGENIERÍA Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD S.A. - ING CER S.A., COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA CERTIFICAR BAJO EL PROTOCOLO PE N°1/39:2022, SEGÚN SE INDICA/

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y las resoluciones 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante solicitud N°2175, de la plataforma de autorizaciones, de fecha 03.06.2024, la empresa Ingcer S.A., RUT: 78.815.840-8, representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez, solicitó a esta Superintendencia autorización transitoria como Organismo de Certificación para productos eléctricos, presentando la documentación que establece el artículo 18°, del D.S. N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que, el Resuelvo 2°, de la R.E. N°30701, de fecha 09.10.2019, señala que *“Los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que se encuentren acreditados y deseen ampliar su alcance dentro del ámbito de la certificación de productos eléctricos y/o combustibles que se rigen bajo el DS N° 298/2005, podrán ser autorizados transitoriamente por un período de 24 meses por esta Superintendencia para certificar y/o ensayar productos, presentando la solicitud de ampliación de alcance de su acreditación y adjuntar el documento que dicha presentación ha sido aceptada por el Organismo de Acreditación Nacional INN, más toda la documentación establecida en la reglamentación vigente para ser autorizado”,* y el resuelvo 1° de la RE N°15188, de fecha 09.12.2022, señala que *“Las Autorizaciones provisionales regidas por la Resolución Exenta N°30701, de fecha 09.10.2019, tendrán una duración de 48 meses”.*

3° Que, la empresa Ingcer S.A., cuenta con una solicitud de acreditación en trámite ante el Organismo de Acreditación, Instituto Nacional de Normalización (INN), según consta en la solicitud de ampliación de alcance N°1918, para el protocolo individualizado en el Resuelvo 1°, de la presente Resolución.

4° Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios, se concluye que Ingcer S.A., cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Certificación, para los productos eléctricos señalados en la Tabla del Resuelvo 1°, de la presente Resolución, según lo establecido en el artículo 14°, del D.S. N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



RESUELVO:

1° Autorízase transitoriamente a la empresa Sociedad de Ingeniería y Certificación de Calidad S.A. - Ingcer S.A., RUT: 78.815.840-8, con domicilio en José Domingo Cañas N°2229, comuna de Ñuñoa, Santiago, representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez, como Organismo de Certificación, para los productos eléctricos señalados en la siguiente tabla:

SEGURIDAD EN ARTEFACTOS DE USO DOMÉSTICO PARA AMBIENTE NORMAL

Producto eléctrico	Protocolo de Ensayos	Normas de Ensayos	Sistema de Certificación D.S. N°298, de 2005.
Transformadores y fuentes de alimentación para juguetes.	PE N°1/39:2022, de fecha 30.11.2022.	IEC 61558-2-7:2007-01 Ed.2.0. IEC 61558-1:2017-09. CEI 23-50 ó CEI 23-34 (EN 50075).	1, 2, 3 y 6.

2° La presente Resolución será válida por un plazo de 48 meses, a partir de la presente Resolución y mientras el Organismo de Certificación de productos eléctricos Ingcer S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden de la Superintendente

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA

Jefe del Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Ingcer S.A.:
srodriguez@ingcer.cl
- UMOL (Res-465-2024v1).
- **Transparencia Activa.**



Caso:2061811 Acción:3654601 Documento:4071615
V°B° MSZ/KAR